



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º: Créase (1) un Tribunal de Trabajo con competencia territorial sobre el Departamento Judicial de Trenque Lauquen con asiento en la Ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO 2º. Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la Ley N° 5.827 -Orgánica del Poder Judicial- (T.O por Decreto 3.702/92), en función de las modificaciones introducidas por la presente.

ARTÍCULO 3º. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

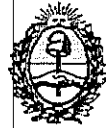
FUNDAMENTOS

El artículo 18 de nuestra Constitución Nacional establece que: *“Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos...”*

Asimismo, el artículo 15 de nuestra Constitución Provincial establece que: *“La Provincia asegura la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, la gratuidad de los trámites y la asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes y la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos en todo procedimiento administrativo o judicial. Las causas deberán decidirse en tiempo razonable. El retardo en dictar sentencia y las dilaciones indebidas cuando sean reiteradas, constituyen falta grave.”*

En dicha línea es que entendemos que para afianzar la justicia -como objetivo primordial- se deberá acercar los órganos jurisdiccionales a los habitantes para evitar lo que sucede en la actualidad en donde los justiciables –entre otros perjuicios- deben afrontar la obligación de trasladarse grandes distancias a fin de hacer valer sus derechos y/o cumplir con los requerimientos y citaciones de los magistrados judiciales.

Asimismo, ello demanda grandes esfuerzos de índole económica, individual, personal y/o por parte del Estado, con los riesgos que ello conlleva, repercutiendo en la eficiencia jurídica que se debe brindar.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Entendemos que existe la necesidad de instalar un tribunal con competencia en lo laboral en la Ciudad de Pehuajó -perteneciente al Departamento Judicial de Trenque Lauquen-, ya que actualmente, los trabajadores domiciliados en Pehuajó y otros partidos deben someterse a la Justicia del Trabajo del Departamento Judicial citado ubicado en la Ciudad de Trenque Lauquen, órgano con competencia en distintos partidos del Oeste Bonaerense entre los que se encuentran Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliqueló, Trenque Lauquen y Tres Lomas.

Las dilaciones judiciales son conocidas en el foro zonal, lo que conlleva a que los derechos del trabajador sean obstaculizados por un Tribunal desbordado en su capacidad de resolver pleitos.

En la actualidad, se llevan a cabo distintas medidas que demuestran la saturación del Tribunal de Trabajo. A modo de ejemplo, abierta la causa a prueba -y con lo que ello demanda-, pasado un año se fija la vista de la causa para como mínimo un año después. Dichos datos demuestran la dilación con la que cuenta el proceso.

Ante ello, resulta necesario que con presteza se cree un Tribunal de Trabajo que postulo sea descentralizado y radicado en la Ciudad de Pehuajó, dando vida al principio de inmediatez en el acceso a la Justicia y la pronta solución de conflictos, especialmente en una materia tan sensible como es la del Derecho del Trabajo.

A su vez, la confluencia de las Rutas Nacionales N° 5 y N° 226 juntamente con la Provincial N° 86 facilita el acceso directo hacia Pehuajó lugar por donde necesaria



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

e insoslayablemente deben transitar los justiciables para acceder a los Tribunales de Trenque Lauquen.

No podemos dejar de destacar que a través de la Ley N° 26.786 se ha creado el Juzgado Federal de Primera Instancia, la Fiscalía de Primera Instancia y la Defensoría Pública Oficial con asiento en esta Ciudad y con competencia sobre varios de los distritos antes citados, lo que ha convertido a Pehuajó en un polo judicial.

En dicha línea es que la creación de un Tribunal de Trabajo ubicado en la Ciudad de Pehuajó, permitirá -a su vez- brindar un mejor servicio de justicia a los empleados y empleadores que sean convocados a resolver sus conflictos por ante el actual Tribunal de Trabajo con asiento en la cabecera departamental, ya que la cantidad de causas se reducirá ostensiblemente, en beneficio de los restantes ciudadanos del Departamento Judicial.

Las estadísticas con las que cuentan los organismos correspondientes, permitirán ponderar aún más adecuadamente la necesidad de la creación de este nuevo Tribunal, advirtiendo que la sumatoria de las causas iniciadas en relaciones laborales litigiosas originadas en los Partidos de Pehuajó, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux e Hipólito Yrigoyen resultan superiores a las que comprenden los restantes partidos del Departamento Judicial.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado